

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

**ACUERDO ADOPTADO POR EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
CELEBRADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017**

En el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, celebrado el día 15 de diciembre de 2017 en el punto 9º del orden del día relativo al reparto de dividendos a cuenta del ejercicio 2017, se adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad de presentes y representados:

**PRIMERO.** - Formular el Estado Contable en el que se pone de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos con cargo al ejercicio 2017, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 277.b del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Del Estado Contable que se formula resulta, igualmente, que la cantidad acordada como pago a cuenta de dividendos del ejercicio 2017 no excede de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas (i) las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, (ii) las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así como (iii) la estimación del impuesto de sociedades a pagar sobre dichos resultados.

**SEGUNDO.** - De conformidad con las facultades atribuidas al Consejo de Administración por el artículo 277.b del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, proceder al reparto entre los señores accionistas de la Sociedad de cantidades a cuenta de dividendos con cargo al ejercicio 2017, esto es, del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2017, por importe de 123.749.967,04 Euros, esto es, 0,11522 Euros / acción.

El reparto se realizará entre los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado y será pagadero, a partir del día siguiente de la adopción del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2018, a todos y cada uno de los accionistas que comuniquen por escrito a la Sociedad su deseo de recibir

el pago de la totalidad o parte de las cantidades que les correspondan en concepto de dividendo a cuenta. La Sociedad deberá proceder al pago de las referidas cantidades dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del accionista.

Si llegado el 30 de junio de 2018 la Sociedad no hubiera recibido comunicación de algún accionista solicitando que se proceda al pago de las cantidades que le correspondan en concepto de dividendo, la Sociedad en el plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes, deberá proceder al pago de las referidas cantidades pendientes a dicho accionista o accionistas.

Se deja constancia de que el reparto acordado se realiza con observancia de las prescripciones impuestas por los artículos 273 a 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, los administradores de la Sociedad, en la reunión del Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2017, formularon el estado contable que se une al presente acuerdo como Anexo, y del que resulta la existencia de liquidez suficiente para proceder a la distribución del dividendo acordada.

Del citado documento resulta, igualmente, que la cantidad acordada como pago a cuenta de dividendos del ejercicio 2017 no excede de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas (i) las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, (ii) las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así como (iii) la estimación del impuesto de sociedades a pagar sobre dichos resultados.

**TERCERO.** - Con el fin de ejecutar lo anterior, se acuerda delegar en el Sr. Director General de la Sociedad, en el Director Financiero y Desarrollo de Negocio, y en el Sr. Secretario, no Consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, conforme a lo previsto en el acuerdo anterior, puedan tomar decisiones, acuerdos y ejecutar cuantos actos y negociar y suscribir con cualesquiera personas o entidades, públicas o privadas, cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes.

Madrid, 15 de diciembre de 2017